



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

### CONSTANCIA:

Para la fecha de hoy jueves 18 de enero del corriente año, se programó Audiencia en el presente proceso Ordinario Laboral, misma que no se llevó a cabo por cuanto el apoderado de la parte demandada por escrito y a través del grupo de WhatsApp creado como ayuda tecnológica para la audiencia, solicitó aplazamiento de la misma, al existir un... "acuerdo conciliatorio con el abogado de la parte demandante, y se espera la expedición de paz y salvos del predio los cuales se emiten en la primera quincena de febrero y podremos cancelar las acreencias laborales"

Por su parte, el apoderado por activa mediante escrito alude que en caso de aceptarse la suspensión, solicita fijar la fecha más próxima que se pueda... "teniendo en cuenta que es el mismo apoderado quien manifiesta que prácticamente el predio "LOS NOGALES" en este momento es materia de compraventa, la cual no se ha efectuado por falta de paz y salvo de esa propiedad, el cual expide la Tesorería Municipal de Sevilla Valle, además de que las demandadas han retirado según información de mi representado del predio elementos agrícolas tales como 10 fumigadoras, 8 canecas plásticas de 200 litros vacías y herramientas varias, lo que indica que verdaderamente el predio se ha vendido o está en ese proceso. Informo además que el suscrito no ha acordado ninguna suma por el valor de las pretensiones de la demanda..."

Enero 18 de 2024

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SRIO.

Sevilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.029
Radicado	76 736 31 03 001 2021 0004-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HILDEBRANDO VILLEGAS BLANDON
Demandados	MARCO ANTONIO AGUDELO HERNANDEZ DANIELA AGUDELO BUSTAMANTE ALBA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ
Tema	Reprograma fecha para audiencia Art. 77

### CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de secretaria y dada la solicitud elevada por la parte ejecutada, quien da a conocer una posible venta de un bien inmueble – Predio Nogales - con el objeto de cancelar las acreencias que reclama la parte demandante en este asunto; al igual que lo manifestado por el apoderado de la parte



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

demandante, el Despacho no ve reparo alguno en fijar nueva para llevar a cabo la audiencia. Lo anterior por la prioridad legal de la conciliación, y el ánimo reiterado que manifiestan las partes de llegar a un acuerdo. Sin embargo, como quiera que llegar a un eventual convenio de pago, no implica contar de una vez con todo el dinero para su satisfacción, ya que es conforme a derecho y frecuente pactar el cumplimiento con plazos; se estima oportuno dar agilidad al proceso y fijar fecha lo más pronto posible, como se refiere por activa, sin que deba esperarse a la segunda quincena de febrero hog año.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: PROGRAMAR** la fecha del día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Hora: 9:30 A.M.**, para continuar con la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P.T., por lo comentado anteladamente. La audiencia tiene un claro enfoque conciliatorio inicial.

**SEGUNDO.** Previo al trámite de la audiencia, por secretaría se enviará a las partes intervinientes, el enlace de la plataforma Lifesize, a los correos electrónicos que suministren los extremos de la litis.

**TERCERO:** El expediente queda a disposición de las partes en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes, haciéndoles saber que podrán comunicarse con este Despacho al correo institucional [j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: Copia** del presente proveído se enviará a las partes a las direcciones electrónicas reportadas para notificaciones, incluyendo al señor Curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ  
Juez



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 006 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9ab4c511059a633ee26eafa672ffe4fe1915b97911b8a26222c2a628890ee**

Documento generado en 18/01/2024 04:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**